



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1043/2020 MINISTERIO DE SALUD

Prorrógase la promoción al año académico inmediato superior y el egreso de todos/as los/as residentes con un Programa de Formación.

Del: 28/04/2020; Boletín Oficial: 04/05/2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, sus modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, la Resolución N° 718/PEN-MS/20, las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147/20 y 165/20, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 2020-11661227 -GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería, aprobadas por las Ordenanzas Nros. 40.997/86, 41.793/86 y 45.146/91, respectivamente, constituyen sistemas remunerados de capacitación a tiempo completo, con actividad supervisada y programada;

Que el Sistema de Concurrencias, reglamentado por la Resolución N° 2036/MSGC/14, constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que en las normas señaladas se encuentran establecidos los Programas de Formación, los derechos y obligaciones y condiciones para el ingreso y la contratación de las y los residentes que revistan en el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería;

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actualmente se encuentran cumpliendo la formación en residencias profesionales de distintas especialidades, quienes en virtud del cumplimiento de sus respectivos Programas de Residencias al 31 de mayo de 2020, se encuentran o bien en condiciones de ser promovidos al año siguiente de su residencia o bien en condiciones de recibir el certificado de finalización de la misma;

Que, en otro orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que asimismo mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación de contagio en la población del virus COVID - 19 (Coronavirus);

Que, en dicho marco, el artículo 1° del Decreto N° 147/20 estableció que el Ministerio de Salud y todos los organismos bajo su órbita son áreas, entre otras, de máxima esencialidad

e imprescindibles durante la vigencia de la citada pandemia;

Que, ante la situación descrita, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que por ello, resulta imperioso coordinar esfuerzos para garantizar a los beneficiarios del sistema público de salud el acceso a las prestaciones sanitarias;

Que los/as residentes y concurrentes de las distintas especialidades que se encuentran formándose en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires constituyen un recurso humano altamente calificado para contribuir a la mitigación de la pandemia;

Que en esta línea argumentativa, esta cartera ministerial considera como medida excepcional la permanencia de los/as residentes y sus jefes/as e instructores/as dentro de los servicios de salud esenciales e indispensables para atender la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19;

Que en ese sentido, deviene necesario prorrogar todas las promociones de año y egresos de residencias, así como extender la contratación de sus jefes e instructores, por causales de fuerza mayor y de salud pública;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución N° 718/PEN-MS/20, dispuso prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 la promoción y egreso de todos los/las residentes pertenecientes al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, instando a las provincias, municipios, universidades e instituciones públicas, privadas y de la seguridad social responsables de programas de residencias, a adherir a dicha medida;

Que en ese orden de ideas se propone para las/os residentes del Sistema de Residencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a esta pandemia una compensación salarial, a partir del 1° de junio de 2020 y por cuatro (4) meses equivalente a la diferencia entre lo que percibe actualmente y lo que hubiese percibido el/la residente por la promoción de año en condiciones normales de desarrollo de éstas;

Que ello se suma a lo ya dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 143/20, modificado por Decreto N° 160/20, que contempla la posibilidad de que, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, los profesionales residentes en su tercer o cuarto año de formación y los jefes e instructores de residentes de las especialidades determinadas por este Ministerio puedan realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en su régimen normativo, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que perciben actualmente;

Que asimismo y por las razones ya expuestas, se considera oportuno prorrogar la promoción y el egreso de los profesionales del Sistema de Concurrencias de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el caso de los profesionales concurrentes, rige la viabilidad de su designación en los términos del Decreto N° 165/20, en apoyo de la emergencia COVID-19;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha tomado la intervención de su competencia;

Que por su parte, ha tomado la debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la materia de su competencia;

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias antes referidas y en concordancia con la Emergencia Sanitaria dispuesta por Ley Nacional N° 27.541, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley 6292

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, la promoción al año académico inmediato superior y el egreso de todos/as los/as residentes que se encuentren, al día del dictado de la presente, cumpliendo con un Programa de Formación en el marco de las Ordenanzas N° 40.997, N°

41.793 y N° 45.146.

Art. 2°.- Para los/as residentes referidos en el artículo 1° de la presente, se otorgará una compensación económica equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual del nivel de año de residencia que le hubiere correspondido en condiciones normales de desarrollo de ésta, la cual se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 3°.- Extiéndase la contratación de los/as residentes que se encuentren cursando el último año de su Programa de Formación en el marco de la normativa respectiva aplicable, por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Art. 4°.- Para los/as residentes referidos en el artículo 3° de la presente, se otorgará una compensación económica equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual de un jefe de residentes, la cual se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 5°.- Extiéndase la contratación de los/as jefes/as e instructores/as de residentes, por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, a quienes se les otorgará una compensación económica conforme los parámetros establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente, según corresponda.

Art. 6°.- Otórgase una compensación económica para los/as jefes/as de residentes consignados en el artículo 5° de la presente equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual del instructor de residentes. Esta compensación se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 7°.- Otórgase una compensación económica para los/as instructores/as de residentes consignados en el artículo 5° de la presente equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual, excluyendo el Suplemento Especial Acta 54/2011, de un profesional asistente con especialidad de 30 horas de la Carrera de Profesionales de la Salud prevista en la Ley N° 6.035. Esta compensación se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 8°.- Prorrógase la promoción y el egreso de los/as concurrentes activos/as por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Art. 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

